CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. Que celebra por una parte el INSTITUTO ESTATAL DE OFTAMOLOGIA representado en este acto por el DR. MARIO DE LA O ALMAZAN en su carácter de Director General, a quien en lo subsiguiente se le denominará como "El Contratante", y por la otra el ING. BIOMEDICO BEATRIZ ARELI GILES MARTÍNEZ, en su calidad de representante legal de CEM BIOMÉDICA S.A. DE C.V., quien en lo sucesivo se le denominará como "El proveedor"; quienes formalizarán lo siguiente:

DECLARACIONES

1. Declara el contratante:

- a) Ser un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio en el Estado de Guerrero, por lo cual goza de plena capacidad para obligarse.
- b) Que con fundamento en la ley, está facultada por medio de su representante legal a celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo.
- c) Que tiene establecido su domicilio en Av. Juan R. Escudero N°. 158, Col. CD. Renacimiento Acapulco Gro. C.P. 39715, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- d) Que tiene interés en la adquisición del mantenimiento preventivo y correctivo.

2. Declara el proveedor:

- a) Ser una empresa constituida de acuerdo a las leyes mexicanas y estar autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para realizar actos de administración y firma de pedidos y/o contratos, teniendo como Registro Federal de Contribuyente: CBI170324MH9.
- b) Que tiene capacidad para el mantenimiento de equipo médico a que este contrato se refiere y que dispone de los elementos y organización necesaria para el cumplimiento de los mismos.
- c) Que tiene su domicilio fiscal en Av. Cuauhtémoc #500, Local 20, Manz. 1, Piso 2, Acapulco de Juárez, Gro. C.P. 39640.

8

3. De las partes:

Por lo expuesto en las declaraciones y reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con la que en este acto se ostenta, las partes convienen someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El Contratante, en lo expuesto en la declaración "d", y el proveedor lo pactado.

SEGUNDA: COSTO. **El Contratante**, se compromete a pagar un importe de \$50,065.60 (CINCUENTA MIL SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M. N.), misma cantidad que ya incluye el iva cuando se efectúe la firma del contrato, que serán pagados según cláusula sexta del presente.

SEGUNDA. I: El COSTO. El mantenimiento preventivo y correctivo:

Autoclave MARCA FEHLMEX, MODELO AZTECA K2038 EG Costo del mantenimiento preventivo y correctivo \$ 50,065.60 Total.

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO CONSISITENTE EN:		
1	REEMPLAZO DE EMPAQUE DE PUERTA	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00
2	REEMPLAZO DE EMPAQUE DE GENERADOR	\$ 850.00	\$ 1,700.00
6	RESISTENCIAS 4500W 220V	\$ 2,600.00	\$ 15,600.00
3	KITS DE VÁLVULAS TERMOSTÁTICAS DE ½"	\$ 2,800.00	\$ 8,400.00
8	LITROS DE SARRICIDA	\$ 20.00	\$ 160.00
1	MANO DE OBRA (LIMPIEZA DE GENERADOR, REVISIÓN DE VÁLVULAS, REVISIÓN DE VOLTAJES Y CALIBRACIÓN DE PRESIÓN, TEMPERATURA Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO)	\$ 8,000.00	\$ 16,000.00
		SUB-TOTAL	\$ 43,160.00
		I.V.A.(16%)	\$ 6,905.60
		TOTAL	\$ 50,065.60

Nota: Estas refacciones son incluidas durante el periodo del mantenimiento

TERCERA: PLAZOS. EL PROVEEDOR Se obliga a responder de un reporte de equipo en un plazo no mayor de $24~\mathrm{hrs}$.

CUARTA: CALIDAD. Los mantenimientos deben de contar con la calidad original del fabricante.



QUINTA: GARANTÍA. EL PROVEEDOR garantizará a EL CONTRATANTE, el buen funcionamiento de los equipo durante 30 días; sobre el buen uso del mismo; la garantía no ampara un manejo inadecuado, golpes que puedan dañar la unidad o descargas eléctricas.

SEXTA: El PAGO. Serán según acuerdos, a razón de \$ 50,065.60 (CINCUENTA MIL SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N). Incluye el IVA, la transferencia se realizará en el transcurso de la elaboración del trabajo, soportada por su orden de servicio firmada por el usuario del equipo, jefe de mantenimiento, técnico o biomédico.

SÉPTIMA: El inicio de este contrato se llevará a cabo según convenio de las dos partes el día 01 de Julio del 2019. Teniendo como término el día 01 de Julio del 2020.

OCTAVA: Manifiestan las partes, que en la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, violencia, lesión u algún vicio de la voluntad que lo invalide.

NOVENA: Para interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes del mismo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de fuero común de la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

EL Proveedor se compromete a cumplir con las siguientes normas:

Nom-001-stps-2008, edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo — condiciones de seguridad.

Nom-002-stps-2010, condiciones de seguridad – prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

Nom-004-stps-1999, sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

Nom-006-stps-2000, manejo y almacenamiento de materiales – condiciones y procedimientos de seguridad.

Nom-017-stps-2008, equipo de protección personal – selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

Nom-020-stps-2002, recipientes sujetos a presión y calderas — funcionamiento — condiciones de seguridad.

Nom-026-stps-2008, colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

9

Conscientes ambas partes del contenido, alcance y fuerza legal; lo ratifican y rubrican de conformidad en la ciudad de Acapulco, Guerrero el día 01 de Julio del 2019.

EL CONTRATANTE

DR. MARIO DE LA O ALMAZAN DIRECTOR GENRAL

EL PROVEEDOR

ING. BEATRIZ ARELI GILES MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

C.P. ALEJANDRO AGUIRRE ALCAIDE

TESTIGO

ING. GABRIEL ASAEL CUELLAR

URIBE